



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2026-C/MPP

Puno, 15 de julio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del 2026, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el: **"MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHULLUMPI DEL CENTRO POBLADO DE PICHACANI, DISTRITO DE PICHACANI"**, solicitado por el administrado Sr. Pablo Roberto Ramos Ordoño, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios, Artesanos y Pesqueros Jesús María Pichacani "ASPARPE JESUS MARIA", Informe N° 171-2025-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 03 de noviembre del 2025, Resolución Gerencial Administrativa N° 059-2026-MPP/GA, de fecha 23 de febrero del 2026, Opinión Legal N° 97-2026-MPP/GAJ, de fecha 09 de abril del 2026, Dictamen N° 035-2026-COALR, de fecha 10 de junio del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 29) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de





Concejo Provincial de Puno



Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64º que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Memorial con Registro de Trámite Nº 2025-00029510, de fecha 09 de julio del 2025, las autoridades de los sectores de Jesús María, Santa Rosa, San Juan de Dios y Chearaque del Centro Poblado de Pichacani, representado por el administrado Sr. Pablo Roberto Ramos Ordoño, Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios, Artesanos y Pesqueros Jesús María Pichacani "ASPARPE JESÚS MARÍA", del Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, solicitan apoyo para realizar el "MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHULLUMPI UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHACANI", evidenciándose la necesidad de dicho Centro Poblado de contar con el apoyo de la comuna provincial.

Que, ante la necesidad del Centro Poblado de Pichacani - Puno, de contar con los materiales de construcción, mediante Informe Nº 171-2025-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 03 de noviembre del 2025, el TAP Guillermo Colque Valdivia V. - Técnico en Almacén, informa que, en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: **50 unidades de cemento portland tipo IPx42.50 Kg, NEA 036-2025 valorizado en la suma de S/. 1,445.00 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).**

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa Nº 059-2026-MPP/GA, de fecha 23 de febrero del 2025, se Resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 1,445.00 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) en favor del Centro Poblado de Pichacani, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, representado por el administrado Sr. Pablo Roberto Ramos Ordoño, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	Nº DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento Portland tipo PuzolánicoPx42.5 Kg	Unidad	50	NEA Nº 036-2025	28.90	1,445.00
TOTAL						S/. 1,445.00

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal Nº 97-2026-MPP/GAJ, de fecha 09 de abril del 2026, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHULLUMPI UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHACANI", solicitado por el administrado Sr. Pablo Roberto Ramos Ordoño, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios, Artesanos y Pesqueros Jesús María Pichacani "ASPARPE JESÚS MARÍA" en representación de los Sectores de Jesús María, Santa Rosa, San Juan de Dios y Chearaque del Centro Poblado y Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, por el monto de S/. 1,445.00 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen Nº 035-2026-COALR, de fecha 10 de junio del 2026, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el: "MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHULLUMPI UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHACANI", solicitado por el administrado Sr. Pablo Roberto Ramos Ordoño, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios, Artesanos y Pesqueros Jesús María Pichacani "ASPARPE JESÚS MARÍA" en representación de los Sectores de Jesús María, Santa Rosa, San Juan de Dios y Chearaque del Centro Poblado y Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, por el monto de S/. 1,445.00 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); Asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL "MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHULLUMPI UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHACANI", solicitado por el administrado Sr. Pablo Roberto Ramos Ordoño, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios, Artesanos y Pesqueros Jesús María Pichacani "ASPARPE JESÚS MARÍA" en representación de los Sectores de Jesús María, Santa Rosa, San Juan de Dios y Chearaque del Centro Poblado y Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno, por el monto de S/. 1,445.00 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	Nº DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento Portland tipo PuzolánicoPx42.5 Kg	Unidad	50	NEA N° 036-2025	28.90	1,445.00
TOTAL						S/. 1,445.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al administrado Sr. Pablo Roberto Ramos Ordoño, presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios, Artesanos y Pesqueros Jesús María Pichacani "ASPARPE JESÚS MARÍA" en representación de los Sectores de Jesús María, Santa Rosa, San Juan de Dios y Chearaque del Centro Poblado y Distrito de Pichacani, Provincia y Departamento de Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Pérez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE